



**CONTRATO DE SERVICIO ALUMBRADO FIESTAS PATRONALES DE EL CHAPARRAL, POPULARES DE ALBOLOTE Y NAVIDAD DEL MUNICIPIO DE ALBOLOTE.**

**Ref.: Medio Ambiente/JAGM**

**Expediente nº 330/2020**

**Procedimiento:** Abierto.

**Asunto:**

INFORME INSUFICIENCIA MEDIOS CONTRATACIÓN DE SERVICIO ALUMBRADO FIESTAS PATRONALES DE EL CHAPARRAL, POPULARES DE ALBOLOTE Y NAVIDAD DEL MUNICIPIO DE ALBOLOTE.

**Documento firmado por:** Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios del Ayuntamiento de Albolote.

### INFORME DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y para la celebración del contrato de SERVICIO ALUMBRADO FIESTAS PATRONALES DE EL CHAPARRAL, POPULARES DE ALBOLOTE Y NAVIDAD DEL MUNICIPIO DE ALBOLOTE, se emite el siguiente informe justificativo de la insuficiencia de medios para su prestación, y a la vista de la propuesta realizada por el órgano de contratación y por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios del Ayuntamiento de Albolote sobre dicha necesidad, se emite el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.** Este Ayuntamiento no dispone de los medios personales necesarios para la prestación del SERVICIO ALUMBRADO FIESTAS PATRONALES DE EL CHAPARRAL, POPULARES DE ALBOLOTE Y NAVIDAD DEL MUNICIPIO DE ALBOLOTE, por las siguientes razones:

1. Se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por una empresa de servicios. Ello se justifica por:
  - la especialización de las tareas,
  - las características y especialización técnica del proceso de elaboración de los motivos decorativos,
  - la cualificación necesaria del personal,
  - las características de la prestación del servicio que se quiere contratar no se puede acometer por personal municipal y finalmente por las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal municipal sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas.

**SEGUNDO.** Asimismo, hay que poner en relieve la insuficiencia de medios materiales necesarios tales como maquinaria y elementos decorativos necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.





**CONTRATO DE SERVICIO ALUMBRADO FIESTAS PATRONALES DE EL CHAPARRAL, POPULARES DE ALBOLOTE Y NAVIDAD DEL MUNICIPIO DE ALBOLOTE.**

---

**TERCERO.** Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de servicios.

**CUARTO.** Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Jefe de Servicio de Medio Ambiente

Fdo: Jose Antonio García Martín

Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento

